

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

Año II—Trim. III

San José, jueves 9 de julio de 1896

Número 156

## CONTENIDO

PODER JUDICIAL.—Sesión. Aviso.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.—Citación relativa á denuncia.—Remates.—Tributos supletorios.—Citaciones.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sesión ordinaria de la Corte Suprema de Justicia, celebrada á las doce y media del día veintinueve de junio de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los señores Magistrados Licenciados Loría, Argüello, Alvarado, Orozco, Herrera, Esquivel, Serrano y Brenes (M.) bajo la presidencia del primero.

### Art. I

Leídas las dos actas anteriores, fueron aprobadas y firmadas.

### Art. II

Se mandó archivar:

1°—Los oficios de la Secretaría de Justicia en que se comunica que el Notario Público, señor Licenciado Gregorio Trejos Gutiérrez ha garantizado su responsabilidad con la fianza del señor Bartolo Castro Hidalgo, y que se trata de instalar en un solo edificio todas las oficinas judiciales de la ciudad de Alajuela, y que al efecto se ha encargado al Gobernador para que, de acuerdo con los Jueces y Alcaldes, busque una casa adecuada al objeto; y

2°—La comunicación del señor Juez de 1ª instancia de San Ramón, relativa á la toma de posesión del señor Juan José Mora, nombrado para Alcalde suplente de aquel cantón, efectuada á las doce del día veinticuatro de junio del corriente.

### Art. III

Se acordó contestar de inteligencia el oficio de los señores Secretarios del Congreso Constitucional, en que participan á la Corte que en sesión del día 22 de este mes se eligió para Vicepresidente del Congreso, al Diputado señor Federico Tinoco, en reemplazo del señor Licenciado José Astúa Aguilar, quien renunció su cargo.

### Art. IV

Visto el oficio del señor Secretario de la Sala Primera de Apelaciones, en que avisa haberse prorrogado por quince días, desde el 26 del corriente la licencia concedida al Juez 1º Civil de esta provincia, señor Luis Dávila, con goce del sueldo, se acordó que siguiese sustituyendo al Juez propietario, el interino nombrado, señor Domingo Carranza.

### Art. V

Se aprobó el nombramiento del señor Anselmo Sáenz, para escribiente interino del Juzgado del Crimen de esta provincia, en lugar del señor Francisco Marín Vargas, quien reemplazará al escribiente señor Lorenzo Castro, durante el término de la licencia que se le ha concedido.

### Art. VI

Con vista del oficio del señor Juez de 1ª instancia de San Ramón, en que se expresan las razones que tuvo el Alcalde de Palmares para retirar de la oficina al Secretario señor José Joaquín Solórzano, se acordó que continúe subrogando al Secretario de la Alcaldía, el escribiente interino nombrado, señor Rafael Fernández, hasta que el alcalde remita la terna para verificar nueva elección de Secretario.

### Art. VII

Se aceptó la excusa manifestada por el señor Canuto Contreras, del cargo de Alcalde suplente de Bagaces.

### Art. VIII

Para proveer lo conveniente en una solicitud del Notario Público señor Licdo. Recaredo Dobles, referente á la información que de orden de la Corte, ha levantado el señor Juez de 1ª instancia de San Ramón, para averiguar hechos imputados á dicho Notario, se dispuso pedir la información.

### Art. IX

El Conjuez Licdo. Moñe Reyes fué designado por la suerte para reponer al señor Magistrado Brenes (A.) en el juicio entre los señores Andrés Phillips y Ricardo Montealegre.

(El señor Magistrado Brenes (A.) entró y ocupó su asiento.)

### Art. X

Se acordó informar al Poder Ejecutivo desfavorablemente respecto de la solicitud del señor Julián Ramírez González, para que se rebaje á su hermano Juan González la pena que descuenta en el presidio de San Lucas, por aparecer de los informes de los respectivos funcionarios, que no tiene derecho á la rebaja conforme el art. 111 del Código Penal, ni menos aún con arreglo al 9º de la ley de 1º de agosto de 1895.

### Art. XI

Tomado en consideración el memorial de la señora María Hernández de Tejera en que solicita cambio de lugar del confinamiento impuesto á su hijo Tomás Hernández por juego prohibido, se acordó decir al Poder Ejecutivo que no siendo el caso de conmutación conforme á la ley de 1º de agosto de 1895, está en sus atribuciones resolver lo que estime conveniente acerca del cambio de lugar solicitado.

Terminó la sesión.

Manuel V. Jiménez.—Alfonso Jiménez R.—Secretario.

Es conforme

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia

El Conjuez señor Licenciado Francisco M. Fuentes integrará la Sala Primera de Apelaciones, en lugar del Conjuez señor Licenciado Máximo Fernández, desde mañana, mientras

dure la enfermedad del señor Magistrado Castro.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.  
San José, 7 de julio de 1896

ALFONSO JIMÉNEZ R.

## Administración Judicial

### DENUNCIOS

Nº 1640

A los señores Joseph Bogle, Prince Coimen, Jorge Allen, James Mº King y Tomas Otnan, naturales de Jamaica y que fueron vecinos de la comarca de Limón, se hace saber:

Que en el expediente de denuncia establecido por el señor Enrique Pucci, en representación de su hija menor Dora Pucci Poli, en cuanto á cien hectáreas de terreno baldío del lote nº 65 de primer orden de la primera división atlántica de la comarca de Limón, al cual se opusieron conjuntamente con otras personas, se encuentran la solicitud y proveído que literalmente dicen: "Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Enrique Pucci Cecchini, conocido en el expediente de denuncia de un terreno baldío que funciona en ese Juzgado, bajo el número 1392, á V. respetuosamente digo: Los opositores á mi denuncia, á quienes V. ordenó establecieran la demanda ordinaria dentro de treinta días, dejaron trascurrir el término sin verificarlo: todos están debidamente notificados y es el caso de que V. se sirva tener por concluida la oposición, imponer á los opositores la pena respectiva y ordenar que mi denuncia continúe su curso. Aunque los señores John, Charles Williams, Alexander Braddy é Isaac Warrin, se han presentado manifestando tener establecida una demanda, no es ella la que se les ordenó, una vez que no la han presentado ante V. que es la autoridad competente.—San José, 23 de marzo de 1896.—Enrique Pucci.—Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la República. San José, á las nueve de la mañana del treinta de abril de mil ochocientos noventa y seis. En vista del informe que precede, confiérese audiencia á los opositores acerca de la anterior solicitud del denunciante y á los de vecindario desconocido; notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán por dos veces en el periódico oficial; en cuanto á los que se han presentado manifestando ser vecinos de Limón, notifíqueseles por medio del Alcalde de aquel cantón, á quien se dirigirá el mandamiento del caso. A. Castro Carrillo—Alejandro Jiménez Carrillo,—Srio." Lo que se publica para los fines consiguientes.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 6 de julio de 1896.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

2 v 1

### REMATES

Nº 1610

A las doce del día veinte de agosto próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta

ta principal exterior del mismo y al mejor postor, un terreno baldío, sito entre los puntos llamados Palomo y Tapantí, en jurisdicción del cantón del Paraíso de la provincia de Cartago, constante de doscientas dos hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados, dentro de estos linderos: Norte, con propiedad de Agustín Solano; Sur, Río Grande; Este, con propiedad de don Fernando García y terrenos baldíos; y Oeste, con propiedad de Antonio Torres.—Este terreno fué denunciado por don Aurelio Guzmán Segura, siendo hoy cesionario de éste, el señor Silverio Quirós, y según el informe del agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es muy quebrado, tiene algunas maderas de construcción, abundantes aguas, es bueno para pastos y granos, dista de la ciudad de Cartago como veinte kilómetros; su temperatura es agradable. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 3 de julio de 1896.

A. CASTRO CARRILLO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v 3

Nº 1634

A las doce del día veintiocho del mes corriente, se sacará á remate en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca siguiente: terreno cultivado en su mayor parte de potreros, cañaverales y gran parte dedicado á la siembra de granos, cerrada con cerca de alambre, con nueve casas de habitación donde se hospedan los peones, midiendo cada una de ellas como cuatro metros de frente, por cinco de fondo, montadas en horcones, madera de cuadro y cubiertas con teja de barro y zinc, y con paredes de bahareque; también comprende como diez hectáreas de café, plátanos y legumbres. Está situada en el punto llamado Rancho de los Chanchos, en las vegas del río Barranca, en jurisdicción de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela; y linda: Norte, río Barranca; Sur, parte con camino que va de San Ramón á Puntarenas y parte con camino que va á la mina de don Julián Volio ó de Juan del Carmen Valerio; Este, propiedad de Alberto Quesada Salazar; y Oeste, el carril de los terrenos de don Julián Volio. Mide seiscientos ochenta y nueve hectáreas, veinticinco áreas, ochenta y ocho metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados. La finca descrita está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, tomo trescientos siete, páginas ciento veintitrés y ciento veinticuatro, bajo el número diecinueve mil noventa y nueve, asientos dos, cuatro y siete, por iguales partes, á nombre de los señores Enrique Roig Hugas y Ricardo Enrique Roig Gallifa. Sobre esta finca existe el gravamen que sigue: según el acta hipotecaria de cédulas, número sesenta y ocho, extendida á los folios setenta y ocho y setenta y nueve del tomo primero del protocolo especial, Registro de Hipotecas, los señores Roig Hugas y Roig Gallifa constituyeron sobre la finca en relación, á favor de los mismos, hipoteca de cédula de primer grado por la cantidad de veinte mil pesos que están representados por una serie de doscientas cédulas de á cien pesos cada una. La finca descrita se vende á solicitud del señor Arturo Vansittart y Busk, representado por su apoderado don Percy Grove Harrison y Grove, en ejecución hipotecaria que sigue contra los expresados señores Roig, en virtud de ser el actor, tenedor de veintiuna cédulas de primer orden, de á cien pesos cada una, de plazo vencido; y la base para la venta es la suma de veinte mil pesos, monto de la deuda por que responde la finca hipotecada.

Se hace esta publicación para los efectos de ley. Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de julio de 1896.

D. CARRANZA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 v. 2

Nº 1599

A la una de la tarde del jueves veintitrés de julio próximo, se rematará en el mejor postor, en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, el inmueble siguiente: solar situado en el distrito segundo del cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, potrillo que fué de Juan Acuña, hoy del Ferrocarril; Sur, el resto de la finca de que es parte el solar que se vende; Este, calle en medio, estación del Ferrocarril; y Oeste, casa y solar que fueron de Victo-

riano Guzmán, hoy de José María Figueroa. No tiene gravamen. Mide, de Norte á Sur, catorce varas, equivalentes á once metros, setecientos cuatro milímetros; y de Este á Oeste, veintiocho varas, equivalentes á veintitrés metros, cuatrocientos ocho milímetros, ó sea la misma extensión que tiene el frente de toda la finca. Valorado en setecientos pesos. Es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 586 del tomo 89, número 5343, asiento 3.—Pertence á la mortuoria de la señorita Tomasa Pérez Calvo y se vende por disposición de la causante para el pago de costas y legados.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago.—29 de junio de 1896.

VALERIO MORÚA

RICARDO CENTENO

ANTONIO CASTILLO G.

3 v 3

### TÍTULOS SUPLETORIOS

Nº 1605

Secundino Miranda Rojas, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Antonto de esta ciudad, solicita información de posesión para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, que mide como cuarenta y una áreas, sito en el barrio dicho, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de la señora Jesús Guzmán, calle privada en medio; Sur, ídem de Juan Argüello, calle pública en medio; Este, propiedad de Pioquinto Morales; y Oeste, ídem de Secundino Miranda y Maurilio Argüello, el cual adquirió sin gravamen por compra á Pacífica Oviedo, sin otro apellido, que es mayor de edad, casada, de oficio doméstico y del citado vecindario, quien le cedió el tiempo de posesión que por más de diez años ha tenido sobre tal inmueble, á efecto de solicitar la información en su propio nombre. Vale la finca quinientos pesos aproximadamente. Se publica para que las personas que tengan derecho á oponerse, lo efectúen dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 25 de junio de 1896.

JOSÉ M. UGALDE

3 v 3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1630

Mercedes Moya Cortés, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, solicita información posesoria para inscribir un terreno cultivado parte de café y el resto en montaña, situado en el distrito sexto de este cantón, lindante: Norte, terreno de Francisco Chacón; Sur, ídem del doctor Juan Escoto; Este, ídem de Ramón Castillo; Oeste, ídem de Juan Mena y calle en medio, de Roberto Sáenz; consta como de dos hectáreas, diez áreas, libre de gravamen, adquirido por herencia de su padre Ramón Moya; vale mil pesos. Quien tenga derecho á este inmueble, lo deduzca dentro de treinta días.

Juzgado civil. Cartago, 30 de junio de 1896.

MATÍAS TREJOS

3 v 3

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 1628

Nazaria y Josefa Sanabria Ulloa, mayores, casadas, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitan información posesoria de una casa de adobes, madera cuadrada y cubierta de tejas, de diez metros largo por cinco metros ancho, ubicada en un solar de tres áreas, cincuenta y seis centiáreas y cuarenta y seis decímetros cuadrados, que poseen en común y por iguales partes, situada en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Guillermo Rodríguez; Sur, ídem de Juan Salas; Este, ídem de Jenaro Bonilla; y Oeste, con calle pública; libre de gravamen, adquirida por herencia de José María Sanabria; vale ciento cincuenta pesos. Quien tenga derecho á este inmueble, comparezca á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía primera. Cartago, 22 de junio de 1896.

VALERIO MORÚA

C. CUBILLO

F. MENESES

3 v 3

Nº 1614

A este despacho se ha presentado el señor don

José García Varela, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno plano, cultivado parte de café frutal y parte sembrado de caña de azúcar; situado en San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia; constante de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de José González; Sur, terreno de propiedad del solicitante; Este, calle en medio, terreno de Apolonio Vargas; Oeste, terreno de Francisco Méndez. Adquirido por compra á Juan, Modesto, Emilio y Emilia Porras Arias. Vale quinientos pesos. Expresa el solicitante que no tiene gravámenes, y que hace más de diez años que lo posee.

Quienes tengan derechos que reclamar, ocurran dentro de treinta días á legalizarlos.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 3 de julio de 1896.

D. CARRANZA

3 v 3

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1606

El señor Ramón Arias Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Desamparados de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: 1ª—Terreno cultivado de café, que mide como una hectárea y cincuenta y siete áreas, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Jesús Alfaro; Sur, ídem de Tranquilino Conejo; Este, ídem de Ramón Arias Gutiérrez; y Oeste, calle pública en medio, con propiedades de Tranquilino Conejo y Ramón Arias Gutiérrez. 2ª—Terreno sin cultivo, que mide como una hectárea y cinco áreas, lindante: Norte, quebrada en medio, propiedades de Rufino y Víctor Arias Soto; Sur, paja de agua en medio, propiedades de Hilario Jiménez y María de Jesús Gutiérrez; Este, ídem de María de Jesús Gutiérrez; y Oeste, ídem de Ramón Arias Gutiérrez. Ambas fincas están situadas en el barrio de Desamparados de este cantón, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; las adquirió, la primera por compra á Antonio Arias Gutiérrez, quien la poseyó por más de diez años, y la segunda por compra á María Carlos González Soto, quien la poseyó por más de veinte años, habiendo ambos vendedores transmitido el derecho de posesión por escritura pública. Valen dichas fincas dos mil quinientos y trescientos pesos, respectivamente.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 25 de junio de 1896.

JOSÉ M. UGALDE

3 v 3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Nº 1629

José Antonio Garino Rovera, mayor, casado, comerciante, vecino de Limón, solicita información posesoria de una casa de cinco metros frente por diecinueve metros fondo, ubicada en su correspondiente solar de cuatro áreas, veinte centiáreas; situada en la ciudad de Limón, distrito primero, cantón único de dicha comarca, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Muñoz; Sur y Oeste, ídem de Felipe Alvarado; y Este, ídem de José Muñoz; adquirida por compra á Miguel Galetto; libre de gravamen, vale mil pesos. Quien tenga derecho á este inmueble, comparezca á legalizarlo dentro de treinta días.

Juzgado civil. Cartago, 26 de junio de 1896.

MATÍAS TREJOS

3 v 3

J. LEÓN GUEVARA,—Srio.

Nº 1617

La señora Juana Rojas y Garita, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, las fincas que dice haber poseído por más de diez años, sin interrupción y sin gravámenes, que describe así: 1ª—Casa y el solar en que está ubicada, cultivado de caña de azúcar; mide la casa como cinco metros de frente, por igual fondo y el terreno, dieciséis metros de frente, por dieciocho de fondo, figura cuadrangular, lindante: Norte, propiedad de Pedro Sosa, calle en medio; Sur, propiedad de Faustino Azofeifa; Este, calle y río de por medio, ídem de Antonia Ramírez; y Oeste, ídem de Juana Azofeifa; cuya finca adquirió la solicitante por donación que le hizo su hermana Ramona Rojas. 2ª—Te-

rreno cultivado de café, que mide como doscientos setenta y dos metros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Reyes Sosa y Jesús Bustamante; Sur, ídem de Antonio Espinosa; Este, calle en medio, ídem de Miguel Herrera; y Oeste, ídem de Antonio Ríos. Esta finca la adquirió la petente por gananciales en el matrimonio que tuvo con su finado esposo señor Julián Alvarado. Ambas fincas están situadas en el centro de esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, y las estima en cien pesos cada una. Las personas que tengan que hacer alguna oposición ocurran á interponerla, dentro de treinta días.

comparezcan en este despacho; y apercibo á los herederos, de que éstos respondan, si no la comparezcan.  
Alcalde

Alcaldía 1ª del cantón de Escazú, 27 de 1896.

MANUEL V. ZELEDÓN  
VICENTE MONTERO V. JO

3 v 2

Nº 1638

A quienes interese hacer oposición, se cita inscribir en su nombre, dentro de 4º de este cantón, con lindantes al Norte y Este, propiedad de Joaquín Coto; y Oeste, propiedad de Garita. \$ 60 00, no tiene más.

Alcaldía 1ª

FRANCO. M.  
3 v 1

que  
De  
p

de único de este cantón,  
al señor Elías Al-  
respectiva co-  
de un ca-  
que den-  
de ley,  
da-

no señalado, apercibiéndole que de no verificarlo, se  
continuará en los procedimientos de la causa respec-  
tiva.

Todas las autoridades é individuos particulares  
están en el deber de indicar el lugar de la residencia  
del lesionado expresado.

Dado en Alajuela, á las diez de la mañana del  
día veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y  
seis.

Alcaldía 1ª de Alajuela.

N. OCAMPO

ARISTÓTELES MENA S.,  
Prosrio.

capata, Juez del Crimen de es-

emplazo al reo ausente  
cuando apellido se ignora,  
proveído con fecha 23  
etra dice así: "Con  
Código de Pro-  
vigente, declá-  
na contra Feli-  
lesiones á Jo-  
risión y pre-  
ta de este  
pia certifi-  
o al reo  
ntro del  
que si  
az, y  
pá-